



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Rad. 760013103019 2024 00014 00

Santiago de Cali, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

La demandada TRANSPORTE EXPRESO PALMIRA S.A. y WILMER OCTAVIO HURTADO CELORIO a través de su apoderada judicial llaman en garantía a ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. como quiera que la petición cumple con los requisitos de los artículos 64, 65, 66 y 82 del CGP, se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía propuesto por los demandados TRANSPORTE EXPRESO PALMIRA S.A. y WILMER OCTAVIO HURTADO CELORIO en el presente proceso.

SEGUNDO: CORRER traslado del escrito del llamamiento en garantía por el término de veinte (20) días, a ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.

TERCERO: NOTIFICAR este proveído a la llamada en garantía por estados de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del art. 66 del CGP.

**NOTIFÍQUESE,
EL JUEZ,**

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA
En Estado No. 059 de hoy se notifica a las artes el auto anterior.
Fecha: 17 DE ABRIL DE 2024

CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:
Hector Luis Caicedo Pepinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6a1bae4400d917d210a29821a93f0a7d0170d4e8165a2c08b9b30acb4cd236b**

Documento generado en 16/04/2024 06:25:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>